CONTRATO N° 278 DEL 29 SEP 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E** **NIT. 900.145.579-1**
CONTRATISTA:	**MIREYA CALAMBAS CHOCUE** C.C. No. 1007581511 Dirección residencia: CAIMITO - Caldono (Cauca) Correo electrónico: chocue.mire@gmail.com Celular No. 3206960392
VALOR CONTRATO:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**
PLAZO:	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS.**

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.** de Primer Nivel, Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través del Doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.319.532 de Popayán - Cauca, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 1594-del 28 de noviembre de 2024 y debidamente posesionado por acta de posesión No. 076 quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará LA E.S.E. POPAYÁN, por una parte y por la otra, La señora: MIREYA CALAMBAS CHOCUE, **identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007581511**, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No. 131 del 14 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto No. 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – POPAYÁN E.S.E**, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los municipios de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono y Piamonte, como una entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Cauca. Por lo que para la Entidad, el efectuar una correcta planeación de cada una de las actividades a cargo de la misma, contribuye al logro de las metas propuestas, de acuerdo a sus competencias y responsabilidades, para con sus funcionarios, contratistas, proveedores y sobre todo para con la Ciudadanía, porque no debe perderse de vista, que su esencia y función está enfocada a la

prestación del servicio de salud a la población más vulnerable de los municipios anteriormente indicados. **2.-** Los artículos 194 y 195, de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación. **3.-** El artículo 42, de la Ley 715 de 2001, asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **4.-** La Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2, que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes. **5.-** Mediante la Resolución No. 555 de 2022, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros. **6.-** Así las cosas, la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12, que *"La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud"* y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con *"Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"*. **7.-**En este sentido, los equipos básicos de salud tienen un concepto funcional y organizativo, el cual permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, ya que es una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias, que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población adscrita, la cual para su financiación y constitución concurren el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a **8.**Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00001010 del 23 de mayo de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."*, se asignó a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., mediante Acuerdo No. 16 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, en razón a los recursos asignados, los cuales ingresaron el 29 de julio de 2025, a la Cuenta de Ahorros No. 500807144180 del Banco Popular, por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.104.240.000 M/CTE), autorizó la incorporación de dichos recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con el propósito de ejecutar lo establecido en la Resolución No. 00001010 del 23 de mayo de 2025, garantizando así la implementación y desarrollo de las actividades, proyectos y compromisos allí definidos, en el marco del fortalecimiento institucional y la mejora en la prestación de los servicios de salud., recursos con los cuales conformará y operará el programa de equipos básicos de salud, de acuerdo con los lineamientos técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento V3. septiembre de 2024, los cuales aplican para las resoluciones emitidas a partir de suexpedición, emitidos por el ministerio de salud y protección social; en el cual el municipio de Caldono contara con

ocho (8) equipos básicos, para ejecutar durante tres(3) meses los cuales desarrollarán sus actividades. Es así, conforme a los lineamientos normados V3 de septiembre de 2024, se requiere del apoyo para la operación de los equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. le corresponderá contratar el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades, bajo enfoque diferencial, poblacional y territorial. **9.-** En virtud de lo anterior y en razón a que el proceso contractual de los equipos básicos de salud contemplan diferentes etapas, surge la necesidad de contratar Profesionales y auxiliares en ciencias de la salud; quienes serán las personas que conformarán y apoyarán la operación de los equipos básicos de salud, en virtud del cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución No. 1010 del 23 de mayo de 2025. 10.-**En atención al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el ordenador del gasto autoriza con la presente actuación la suscripción de **ocho (8) contratos con igual objeto**, de conformidad con la certificación que hace parte del expediente contractual. **11.-**Así las cosas, se hace necesario y oportuno adelantar la presente contratación a fin de contratar a un profesional idóneo y con experiencia para suplir la necesidad la entidad en materia contractual. **12.-** La señora: MIREYA CALAMBAS CHOCUE, **identificada con Cédula de Ciudadanía No.** 1007581511, presenta propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO". 13.-**De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6, del artículo 195, de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. La contratación directa se regirá por lo establecido en el artículo 10.1.5.1 del Estatuto de contratación: "*Artículo* 10.1.5.1 *del Estatuto de Contratación: Contratación Directa – La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para la ejecutar el contrato, sin que sea necesario previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista. En todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.* Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 131, del 14 de noviembre de 2024, por la cual se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, donde se establece la modalidad de contratación Directa "*ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: "...Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales (...).***14.-** Por lo anterior, es conveniente celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO". SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, los cuáles serán cancelados en cuotas mensuales por valor de **TRES**

MILLONES PESOS M/CTE ($3.000.000), o proporcional a la fracción de mes, por concepto de honorarios, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social e informes de supervisión en los formatos establecidos por la entidad. **PARÁGRAFO 1.-** El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales. . **PARAGRAFO 2. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE METAS.** Teniendo en cuenta que el objeto contractual se desarrolla bajo la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y está sujeto a las metas específicas definidas en las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** y en el **ANEXO ASISTENCIAL No. 2**, las partes acuerdan que el pago de los honorarios mensuales estará sujeto al cumplimiento de dichas metas. En caso de que EL CONTRATISTA no alcance el **CIEN POR CIENTO (100%)** de las metas programadas para el periodo respectivo, EL SUPERVISOR realizará el cálculo proporcional del servicio efectivamente prestado. La E.S.E. POPAYÁN procederá a realizar el descuento respectivo sobre el valor del pago mensual, de acuerdo con el reporte de cumplimiento y calidad del dato emitido por la coordinación de APS. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las multas o cláusula penal previstas en este contrato por incumplimiento de las obligaciones. **- PARÁGRAFO 3** La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA, las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

N°	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META
111.	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	mensual	cada reporte debe contener los siguientes ítems: 1. Informe de mapeo, 2. cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya 3. registro fotográfico y 4. listas de asistencia De acuerdo a la caja de herramientas suministrada por el ministerio de salud y protección social.	Meta por día: 13 Meta por semana (5 días): 65 Meta por mes (22 días): 267 Meta total territorio (3 meses): 800

			ministerio de salud y protección social.	
2 2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	mensual	1. Informe de proceso 2. Evidencias fotográficas. 3. Registro de asistencia.	
3 3	Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio	diario, semanal y mensual	200 formatos de identificación de necesidades y riesgos.	
4 4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Mensual	1. Base de datos de solicitudes para afiliaciones 2. Actas de gestión de afiliación.	
5	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	
6	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	
7	Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales	diario, semanal y mensual	Instrumento de canalizaciones diligenciado	

	de la salud identificadas.			
8	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	diario, semanal y mensual	Instrumento de seguimiento diligenciado	
9	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	diario, semanal y mensual	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS: 1. SIAPS 2. bases de datos de caja de herramientas: base de seguimiento, indicadores). 3. Seguimiento de ejecución diaria. 4. Cronograma mensual 5. Indicadores de ruta. 6. Informe cuantitativo por microterritorio/ territorio	
10	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo	Mensual	1. Actas de trabajo comunitario 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	

11	apoyar toma de muestras de laboratorio	diario, semanal y mensual	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios intervenidos.	
12	Apoyar proceso de vacunación	diario, semanal y mensual	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios vacunados	

13	Apoyar procesos administrativos de gestión documental y diligenciamiento de bases de datos.	Mensual	1. Carpetas que documentan el proceso de intervención individual, familiar y comunitario. 2. Carpetas que documentan el proceso administrativo y de gestión intersectorial y comunitario. 3. Cajas de archivo que contienen todo el proceso de gestión documental desarrollado por el equipo básico en el territorio asignado con las normas de gestión documental establecidas por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E	-

ANEXO ASISTENCIAL No. 2: -

En el siguiente cuadro se especifica el detalle de las actividades que deben desarrollar de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1010 del 23 de mayo de 2025, en el Municipio de Puracé zona Rural:

Perfil		Nombre de la actividad	Tipo de actividad	Porcentaje de ejecución asignado a la	Evidencia	Periodicidad	N° Reportes	Entregables (Medio de verificación)

				actividad				
Auxiliares de Enfermería o Auxiliar en Salud Oral u Auxiliar en Salud Pública	1	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	Grupal	3%	Debe evidenciar un reporte de apoyo en la ejecución del proceso de mapeo y cartografía, en el micro territorio asignado. Total meta mes 1: Apoyo en dos micro territorios asignados. Total meta mes 2: Apoyo en dos micro territorios asignados.	mensual	4	cada reporte debe contener los siguientes ítems: 1. Informe de mapeo, 2. cartografía social abordaje en el micro territorioque incluya 3. registro fotográfico y 4. listas de asistencia De acuerdo a la caja de herramientas suministrada por el ministerio de salud y protección social.
	2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	Grupal	3%	*Debe tener un reporte mensual por micro territorio	mensual	2	1. Informe de proceso 2. Evidencias fotográficas. 3. Registro de asistencia.

	3	Identificación de necesidades y riesgos a través del formato emitido por el ministerio de salud y protección social, a nivel individual, familiar ycomunitario en el micro territorio asignado.	Individual	20%	Debe evidenciar proceso de identificación de necesidades y riesgos, actualizaciones de datos según corresponda a familias e individuos con la siguiente meta individual: Meta de auxiliar por día: 5 Meta de auxiliar por semana (5 días): 25 Meta de auxiliar por mes (22 días): 100 Meta total del micro territorio (2 meses):200 Meta total territorio (2 meses): 800	diario, semanal y mensual	200	200 formatos de identificación de necesidades y riesgos.
	4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Grupal	3%	*Se debe reportar de forma mensual la base de datos. * En caso de no presentar usuarios para reportar, deberáadjuntar gestiones realizadas de forma mensual.	Mensual	2	1. Base de datos de solicitudes para afiliaciones 2. Actas de gestión de afiliación.

	5	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Grupal	3%	*Debe reportar: 1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	Diario, semanal y mensual	200	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.
	6	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Grupal	3%	*Debe reportar: 1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	Diario, semanal y mensual	3	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.

	7	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	Individual	20%	Debe evidenciar proceso de canalización hacia el plan de cuidado y las atenciones correspondientes para cada familia. Meta de auxiliar por día: 5 Meta de auxiliar por semana (5 días): 25 Meta de auxiliar por mes (22 días): 100 Meta total del microterritorio (2 meses):200 Meta total territorio (2 meses): 800	diario, semanal y mensual	200	Instrumento de canalizaciones diligenciado

	8	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	Individual	19%	Debe evidenciar proceso de seguimiento hacia el plan de cuidado y las atenciones correspondientes para cada familia. Meta de auxiliar por día: 5 Meta de auxiliar por semana (5 días): 25 Meta de auxiliar por mes (22 días): 100 Meta total del microterritorio (2 meses):200 Meta total territorio (2 meses): 800	diario, semanal y mensual	200	Instrumento de seguimiento diligenciado

	9	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	Individual	5%	1. Debe diligenciar instrumentos definidos por parte del ministerio de salud (SIAPS - bases de datos de caja de herramientas: base de seguimiento, indicadores). 2. Bases de datos definidas lor la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, para el seguimiento a procesos: a. Seguimiento de ejecución diaria. b. Cronograma mensual c. Indicadores de ruta. d. Informe cuantitativo por micro territorio/ territorio	diario, semanal y mensual	6	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS: 1. SIAPS 2. bases de datos de caja de herramientas: base de seguimiento, indicadores). 3. Seguimiento de ejecución diaria. 4. Cronograma mensual 5. Indicadores de ruta. 6. Informe cuantitativo por micro territorio/ territorio
	10	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y	Grupal	8%	Debe reportar de forma mensual por micro territorio espacio de educación comunitaria en factores de riesgos asociados al entorno.	Mensual	3	1. Actas de trabajo comunitario 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.

		micro territorios abordados por el equipo						
	11	apoyar toma de muestras de laboratorio	Individual	3%	1. Debe reportar inducción con examen de aprobación por parte del capacitador, una vez al inicio. 2. Debe reportar procesos de generación de capacidades prácticas de forma semanal en toma de muestras de laboratorio. 3. Apoyar la toma de muestras según reporte emitido por la profesional de enfermería del equipo básico.	diario, semanal y mensual	3	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios intervenidos.

	12	Apoyar proceso de vacunación	Individual	5%	1. Debe reportar inducción con examen de aprobación por parte del capacitador, una vez al inicio. 2. Debe reportar procesos de generación de capacidades teórico prácticasde acuerdo a lo requerido por el ministerio de salud y protección social y la secretaria departamental de salud del Cauca. 3. Apoyar la fase de búsqueda activa, demanda inducida, articulación y logística para jornadas extramurales para vacunación.	diario, semanal y mensual	3	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios vacunados

		-			Social del Estado Popayán E.S.E			

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán ESE a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta (medio de verificación), entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 4. Llevar un archivo de todas las actuaciones, actividades que adelante en desarrollo del objeto contractual. 5. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales, de acuerdo a los medios de verificación solicitados por el supervisor **(Anexo 2)** - 6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 7. Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato. 8. Asistir y participar activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la ESE., o los diferentes comités institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual. 9. Dar cumplimiento a las políticas institucionales. 10. Brindar información oportuna concerniente con el proceso. 11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E POPAYAN:** La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar el servicio efectivamente prestado. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social del Estado Popayán ESE a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista. **QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2026, según **Disponibilidad Presupuestal No. 20260276 del 21 septiembre de 2026 - Código: 2.4.5.02.09.05, Rubro: Servicios para la comunidad. SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas y la expedición del Registro presupuestal de compromisos. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, ni sus trabajadores o colaboradores, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E. POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito

de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA**

SUPERVISIÓN: La supervisión de la realización del objeto y obligaciones de la contratación que se genere será a través del Profesional Universitario o quien haga sus veces, designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: De acuerdo con el artículo 54 de la Resolución No. 131 de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus actividades contractuales, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** El Supervisor debe verificar que el contratista dentro del término estipulado en este contrato allegue las garantías requeridas, si constata, que el contratista no allega las pólizas respectivas en el término estipulado en este contrato, debe inmediatamente dar inicio al trámite de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **K)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y la persona que desde el punto de vista técnico apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el artículo 50 al 60 del Manual de Contratación en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **L)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **M)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 120 de 2021, expedida por Gerencia de la E.S.E Popayán, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría para la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **N)** Dar aplicación y estricto cumplimiento al procedimiento de supervisión adoptado por la entidad.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, de la Ley 828 de 2003, por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), deberá allegar certificación de paz y salvo, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si llegado el caso, la E.S.E. POPAYÁN encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza desde ya y con la firma de la presente minuta a la E.S.E. POPAYÁN a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales a que haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 131 de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E. POPAYAN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de los previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 131, de fecha 14 de Noviembre de 2024 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán, La señora: MIREYA CALAMBAS CHOCUE, **identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1007581511,** declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume

en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la ciudad de Popayán. **PARAGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56, que las notificaciones y/o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y/o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectué a través del **correo electrónico: chocue.mire@gmail.com,** en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo establecido en el Artículo 64 del manual de contratación de la E.S.E Popayán, se acude a la aplicación del Artículo 60, de la Ley 80 de 1993, que fue modificado, por el artículo 217, del Decreto 019 de 2012, el cual dispuso: "eximir algunos contratos de ejecución sucesiva del deber de liquidarlos: a modalidad denominada **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** que corresponde a una causal de Contratación Directa, según lo establece el Artículo 2, numeral. 4, literal H) de la Ley 1150 de 2007", en concordancia el Decreto 1082 art. 2.2.1.2.14.5.- De acuerdo al anterior fundamento legal, al valor del contrato, la forma de pago pactada, la obligación del contratista de presentar informes mensuales de ejecución y en tal sentido el seguimiento que deberá realizar el supervisor de cada una de las obligaciones para este contrato, las partes convienen no proceder a la liquidación. Lo anterior brinda a la entidad economía y agilidad en el proceso contractual y se ajusta a los parámetros establecidos por la normatividad mencionada. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA E.S.E POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la E.S.E POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. PARÁGRAFO: Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA E.S.E POPAYAN, esta

podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA E.S.E POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al artículo 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 10.2.2 del Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al artículo. 52, artículo 54 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con observancia de los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 64 del Manual de Contratación de la Entidad, las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD POPAYÁN E.S.E. adeuda al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Conforme al Art. 32, del manual interno de contratación, de acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia

de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, el contratista se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento Del contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **b.- Calidad Del Servicio.-**El valor de la garantia sera igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendra una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **C. Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas

necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Popayán, a los 29 SEP 2026

Por la E.S.E.

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente.

Por el Contratista

Mireya Calambas Ch.

MIREYA CALAMBAS CHOCUE
Contratista.

Proyectó: Jorge Enrique Urrutia Illera – Abogado contratista Apoyo Gestión Jurídica.
Revisó: Juan Gabriel Chaux España -Abogado -Coordinador Proceso de Gestión Jurídica- Afiliado Participe SINTRAUNPROS.